



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 352-2014-MPH/A**

Ayacucho, **26 MAYO 2014**

**VISTO:**

La opinión legal Nro. 130-2014-MPH/16 sobre otorgamiento en calidad de donación a favor de la Red de Salud Huamanga el terreno de propiedad de la Municipalidad provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con acuerdo de concejo Nro. 025-2014-MPH/CM, de fecha 31 de marzo del 2014, se aprobó la donación a favor de la Dirección Regional de Salud Ayacucho- Red Salud Huamanga, del inmueble ubicado en el Jr. Libertad Mz. D Lote 17, de un área total de 288.40m2 para el Funcionamiento del Centro "Cuarentenario" de Control de Rabia (Centro Antirrábico de Ayacucho) y las oficinas administrativas de la referida institución por lo que debe efectuarse y emitirse los actos administrativos respectivos, para su materialización.

Que, Ante ello cabe señalar, que conforme lo establece el Art. IV. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 acota "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". El inciso 25 del Art.9° de la Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública" en concordancia con el Art.68° del mismo dispositivo legal que dice: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe dejar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad la cual incorpore a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"

Que, Asimismo el primer párrafo del Art. 64° Ley N° 27972 acota que: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público" y el Art.66° Ley N°27972 "Le donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, Además, el tercer párrafo del Art.9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N°29151 señala que: "los actos que realicen los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente ley y su reglamento en lo que fuera aplicable"

Que, Por otro lado, el inciso 1.1 del Art. 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los



intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta ".

Que, por tanto, existiendo la Opinión Legal N° 271-2012-MPH/13 de fecha 14 de octubre del 2012, donde opina otorgar a favor de la Red de Salud Huamanga a título gratuito el inmueble ubicada en el Jr. Libertad Mz. "D" Lt. 17, asimismo señala encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial elabore los planos y documentos técnicos pertinentes a fin de realizar la donación del referido predio; el Informe N° 55-2014-MPH-A/12 de fecha 11 de marzo del 2014, donde el Ing. Percy Obed Azpur Gómez Gerente Municipal, manifiesta que se ha agotado las gestiones correspondientes para lograr la donación y contraprestación del inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Red de Salud Huamanga, teniendo como resultado que la Red de Salud Huamanga, no cuenta con inmueble inscrito o anotado preventivamente conforme al Oficio N° 614-2013- GRA-AYC-DIRESA-RED.HGA-DE de fecha 28 de noviembre del 2013 en la cual adjunta el Certificado Negativo de Propiedad Inmueble emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP; y el Acuerdo de Concejo N° 025-2014-MPH/CM de fecha 31 de marzo del 2014, donde ACUERDAN otorgar en calidad de donación a favor de la Red de Salud Huamanga, el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ubicado en el Jr. Libertad Mz. "D" Lt. 17 con un área total de 288.40m2 para el Funcionamiento del Centro "Cuarentenario" de control de rabia (Centro Antirrábico de Ayacucho) con el objeto de brindar atención integral a las personas expuestas al virus rábico, así como para el funcionamiento de algunas instancias administrativas de la red; actividades que van en beneficio y satisfacción de la población.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, en calidad de donación a favor de la Red de Salud Huamanga, el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ubicado en el Jr. Libertad Mz. "D" Lt. 17 con un área total de 288.40m2 para el Funcionamiento del Centro "Cuarentenario" de control de rabia (Centro Antirrábico de Ayacucho) con el objeto de brindar atención integral a las personas expuestas al virus rábico, así como para el funcionamiento de algunas instancias administrativas de la red.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro. La elaboración de la memoria descriptiva y los planos respectivos del inmueble materia de donación descrito en el artículo anterior,

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la oficina de asesoría jurídica, la elaboración de la minuta de donación celebrada entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Dirección Regional de Salud - Red Salud Huamanga y elevar a escritura pública

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la reversión del bien inmueble a la Municipalidad en caso que la Red Salud Huamanga, incumpla de manera parcial o total la finalidad que motivó la donación, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Red Salud Huamanga, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Unidad de bienes patrimoniales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUÁNCACHUARI TUERD  
ALCALDE

